



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 007-2025-A-MPA

Anta, 20 de enero de 2025.

VISTO:

El expediente matrimonial remitido por el Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Anta signado con Registro de Mesa de Partes N.º 804;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del artículo 20º de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, concordante con el artículo 259º del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, sin embargo, el artículo 260º del propio Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 18-2023-A-MPA, de fecha 04 de enero del 2023, se resuelve delegar, facultades para celebrar matrimonio civil al jefe de Registro Civil de la MPA;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Anta, en su numeral 3) del artículo 58º, señala que es función de la Oficina de Registro Civil, “Celebrar matrimonios civiles individuales y colectivos de acuerdo con las disposiciones del Código Civil”;

Que, el Jefe de Registro Civil, comunica que se ha presentado un (01) expediente de los contrayentes Carlos Humberto Flores Huaman y Gianella Briggett Rios Cachique, solicitando contraer matrimonio civil, los mismos que han cumplido con los requisitos de ley, cuya celebración será en fecha 08 de febrero del 2025, a horas 3:00 p.m., en el Salón Consistorial de Anta La Capital;

Que, de conformidad con el artículo 248º del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito ante el alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241º inciso 2) y 243º o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; asimismo en cumplimiento del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la inscripción registral del matrimonio celebrado;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20°, incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR, la Capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio, y **AUTORIZAR**, la celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el **Acta de Celebración Matrimonial**, de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL 03-2025.		
EL CONTRAYENTE:	CARLOS HUMBERTO FLORES HUAMAN	D.N.I. N.º 46855080
LA CONTRAYENTE:	GIANELLA BRIGGETT RIOS CACHIQUIE	D.N.I. N.º 74037663
FECHA DE MATRIMONIO CIVIL:	08-02-2024	
LUGAR:	SALON CONSISTORIAL DE ANTA LA CAPITAL -	
HORA:	3:00 p.m.	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Registro Civil, a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Elias Ccolfatupa Chacon
ALCALDE